

Jepv.
C.A. de Valparaíso.

Valparaíso, treinta y uno de mayo de dos mil veintidós.

Vistos:

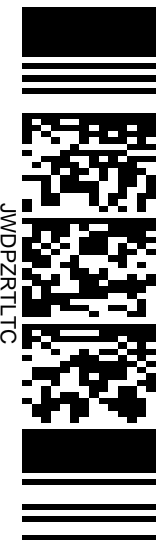
Atendido el mérito de los antecedentes y lo dispuesto en el artículo 186 del Código de Procedimiento Civil, **se confirma** la resolución apelada de uno de septiembre de dos mil veintiuno, dictada por el Primer Juzgado de Letras de San Felipe, en los autos Rol N°C-1427-2021.

Notifíquese y devuélvase vía interconexión.
N°Civil-1318-2021.



Pronunciado por la Tercera Sala de la Corte de Apelaciones de Valparaíso integrada por los Ministros (as) Rosa Aguirre C., Maria Del Rosario Lavin V. y Ministro Suplente Leonardo Aravena R. Valparaiso, treinta y uno de mayo de dos mil veintidós.

En Valparaiso, a treinta y uno de mayo de dos mil veintidós, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.
A contar del 02 de abril de 2022, la hora visualizada corresponde al horario de invierno establecido en Chile Continental. Para la Región de Magallanes y la Antártica Chilena sumar una hora, mientras que para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar dos horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>